



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano legislativo por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

### **Metodología**

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La acción legislativa en estudio tiene como objeto la implementación de cursos de capacitación anual para el personal administrativo y operativo del Sistema Estatal y Municipal de Protección Civil, voluntariado y a la población en general en materia de protección civil.

**IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

*“La presente iniciativa tiene por objeto la implementación de cursos de capacitación para el personal administrativo y operativo de la Dirección de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Protección Civil, en la Ley de Protección Civil, a fin de incrementar y mejorar las habilidades y conocimientos de los trabajadores para que desempeñen sus labores de manera más eficiente, así como su invaluable contribución en la preservación y protección de la integridad física, los bienes y el entorno de la población en el Estado.*

*El mayor impulso a los sistemas de protección civil en nuestro país, deriva de los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, acontecimientos ante los cuales el Gobierno de la República, reconoció la imperante necesidad de la prevención de calamidades, así como de auxilio ante las emergencias, en la que se involucrara a los sectores público, social y privado y a la sociedad en su conjunto, para atender eficientemente situaciones de desastre.*

*Así, ocho meses después, en mayo de 1986 se publicó el Decreto por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil. En dichas bases se conceptualiza por primera vez a la protección civil como un conjunto coherente de acciones de la administración pública Federal, Estatal y Municipal; sector social y privado.*

*La tarea primaria del sistema de Protección Civil se basa en prevenir y reducir las consecuencias de los desastres, fortaleciendo una cultura de la misma, donde cada persona adopte la conducta más adecuada ante los desastres, pero sobre todo la labor es emprender un proceso de sensibilización para que la población se encuentre en condiciones de identificar sus riesgos y se prepare para enfrentarlos.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Su principal objetivo es el de establecer y concretar los procedimientos operativos de apoyo para atender las situaciones de riesgo, emergencia, contingencia, siniestro o desastre, así como coordinar a las dependencias, entidades municipales y organismos privados corresponsables de la operación de los diversos servicios vitales y estratégicos del Estado a fin de prevenir aquellos eventos, preparar planes para su atención, auxiliar a la población, mitigar sus efectos, rehabilitar y restablecer las condiciones de normalidad.*

*En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada.*

*Por lo tanto, es una tarea permanente fortalecer y actualizar el marco normativo, ya que son acciones que les permiten elaborar sus respectivos Programas de Protección Civil y así garantizar el bienestar de la población, de las familias; que protejan su vida y su patrimonio, que coadyuven en promover una cultura de Protección Civil, a través de la Gestión Integral de Riesgos y de un enfoque preventivo que involucre a toda la población.*

*En la Ley de Protección Civil de nuestro estado se regulan las acciones de la materia y se establecen las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Civil; además de establecer las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda, y cuanto más sea necesario, de las personas, sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente; así como el establecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en casos de emergencia y desastre, de igual forma en su reglamento se comprenden las siguientes:*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Funciones y obligaciones, así como actividades de las autoridades designadas al área de Protección Civil.*

- *Grupos de voluntarios.*
- *Obligaciones, derechos y capacitaciones de la población.*
- *Programas de Protección Civil.*
- *Declaratorias de emergencia y desastre.*
- *Medidas de seguridad.*

*Atento a lo anterior y en lo referente a las capacitaciones se debe de trabajar en dotar a las áreas de protección civil de los insumos necesarios para que puedan desarrollar sus labores en las mejores condiciones y con el mayor de los conocimientos, es por eso que vemos la necesidad de actualizar el concepto de capacitación y elevarlo a la ley de la materia para que las autoridades del Sistema Estatal de Protección Civil, no solo formulen y lleven a cabo programas de capacitación y divulgación dirigidos al voluntariado y a la población en general, sino que también realice a sus integrantes como personal administrativo, personal operativo y en general todos los que participen en el contexto de la Protección Civil.*

*Proteger desde el ámbito legal las acciones de violencia que realicen todas las personas que intervienen en el contexto de la Protección Civil, les generará sin duda mejores condiciones de desarrollo, de tal manera que se potenciarán sus talentos y sus fortalezas, lo cual a su vez determinará una mejora en el Sistema Estatal de Protección Civil.*

*Por lo anterior, resulta oportuno modificar el marco jurídico a fin de que la capacitación se entienda como obligatoria y periódica para todo el personal administrativo y operativo de la Dirección de Protección Civil, pues finalmente, cualquier actor de los que conforman el Sistema Estatal de Protección Civil puede*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*ejercer acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda, y cuanto más sea necesario, de las personas, sus bienes, la propiedad pública y el medio ambiente".*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a este Órgano Dictaminador, quienes integramos esta Diputación Permanente, destacamos lo siguiente:

En principio, el concepto de Protección Civil, se encuentra atinadamente definido en la Ley General de Protección Civil como *"la acción solidaria y participativa, de todos los miembros de la comunidad, en coordinación con las autoridades municipales, estatales y federales, con el fin de crear un conjunto de acciones como planes, programas para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente"*.

Es preciso señalar que la protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

En tal virtud, se puede concluir que la Protección Civil representa un pilar fundamental en la gestión y atención de emergencias y desastres, destacando la importancia de la prevención, la preparación y la respuesta inmediata, asimismo, la colaboración coordinada entre instituciones, sociedad y la innovación tecnológica son elementos clave que contribuyen a su misión de proteger a las comunidades, así como fomentar y promover una sociedad más segura.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, la presente acción legislativa en estudio tiene como objeto la implementación de cursos de capacitación anual para el personal administrativo y operativo del Sistema Estatal y Municipal de Protección Civil, voluntariado y a la población en general en materia de protección civil.

En ese tenor, quienes integramos este órgano parlamentario, consideramos que la cultura de protección civil también consiste en dar a conocer las acciones dirigidas a la población en general, con la finalidad de que le permita conocer de forma clara los mecanismos de prevención y autoprotección ante una calamidad o desastre.

Por ello, en la presente Administración Estatal, se han implementado constantemente capacitaciones a empleados en materia de protección civil, como lo establece la propia Ley de Protección Civil del Estado de Tamaulipas, enseñándoles los protocolos de actuación para la prevención, control y extinción de fuego, primeros auxilios y evacuación en caso de sismos, logrando con ello fomentar una cultura de prevención y de actuación ante cualquier siniestro.

Por lo que, este órgano legislativo considera que la capacitación en materia de protección civil para todo el personal administrativo y operativo de la Dirección de Protección Civil, es fundamental, ya que contribuye a su formación proporcionándoles las herramientas necesarias para enfrentar situaciones de emergencia de manera eficiente y responsable, identificando y evaluando riesgos potenciales, asimismo, les permite implementar medidas preventivas certeras y actuar de manera efectiva ante cualquier eventualidad o emergencia.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, en el Estado dentro de nuestro marco jurídico, encontramos la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, y su reglamento, las cuales contemplan disposiciones afines, con la protección y capacitación mediante cursos dirigidos a todo el personal.

Por lo que, constantemente la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado, da seguimiento a los planes y programas sobre el tema de protección civil, proporcionando información técnica sobre lo que se debe realizar antes, durante y después de algún siniestro, fomentando la cultura de la prevención y la actuación.

Es por ello que, quienes integramos esta Diputación Permanente consideramos sin duda alguna, que resulta necesario que el personal de dicha coordinación reciba constantemente capacitación en materia de protección civil, simulacros y primeros auxilios, a fin de que cuenten con las habilidades básicas para actuar ante cualquier emergencia o eventualidad y no anualmente como se pretende en la presente acción legislativa.

**VI. Conclusión**

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

### **PUNTO DE ACUERDO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 15 fracción VIII; 26 fracción V; 36 fracción II; 41 fracción IV; 42; 44 fracción II; 45 bis, párrafo primero; 47 fracción VI; y ,48 fracción VI; de la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA SECRETARIA		_____	_____
DIP. MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA SECRETARIA		_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.